



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No.294

FECHA: Mayo 23 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 1 de 5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA EL DECRETO DE PRUEBAS EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

TRAZABILIDAD	Antecedente 2019-GC-26 CUN SIREF AC-80763-2020-28525
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No	PRF 2020-00012
ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO - UNPA NIT 835000300-4
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO (SIN INDEXAR)	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$217.191.867)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	VICTOR HUGO MORENO MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.502.109 de Buenaventura en calidad de Rector FELIX SUAREZ REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.434 en calidad de Rector OSCAR JEHINY LARRAHONDO RAMOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.661.557 en calidad de Rector NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.472.152 en calidad de Director Administrativo y Financiero GERARDO VALVERDE SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.499.303 en calidad de Director Administrativo y Financiero.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , Empresa identificada con el NIT 860.524.654 LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS , Empresa identificada con el NIT 860.002.400
DIRECTIVO PONENTE	SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO

La Directiva Colegiada Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, actuando en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271 y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución Orgánica 6928 de enero 9 de 2013 y por la Resolución Organizacional No. 0748 de febrero 26 de 2020, procede a proferir el presente auto por medio del cual se deciden solicitudes de pruebas dentro del Proceso de Responsabilidad PRF 2020-00012.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No.294:

FECHA: mayo 23 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 2 de 5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA EL DECRETO DE PRUEBAS EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 045 del 10 de febrero de 2020 la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, inició el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2020-00012 por la falta de soportes de varios movimientos en una cuenta bancaria de la Universidad del Pacífico (en adelante UNPA).

Atendiendo las disposiciones legales pertinentes, se recibieron versiones libres de los vinculados, quienes en ejercicio de su derecho de defensa solicitaron las siguientes pruebas:

VERSIÓN LIBRE DE VICTOR HUGO MORENO MORENO:

El señor Víctor Moreno presentó escrito de versión libre con el número de radicado 2021ER0006964 del 25 de enero de 2021, en el cual aportó documentación para ser tenida como prueba y solicitó lo siguiente:

“Quiero hacer una petición muy respetuosa, pedir que se practiquen las pruebas verbales y campo en las instalaciones de la universidad del pacifico para corroborar que la información de mi periodo se encuentra en la universidad del pacifico.”

POSICIÓN DEL DESPACHO:

Teniendo en cuenta que lo que busca el señor Moreno con la solicitud elevada al Despacho es la confirmación de que los soportes de los gastos se encuentran en la UNPA y que en el presente Proceso se practicó un informe técnico contable¹ que recaudó el material que sustentaba los gastos investigados, se considera que efectuar una visita a las instalaciones de la UNPA no es útil, pertinente ni conducente. Esto además teniendo en cuenta que el hoy vinculado no señaló exactamente qué soportes pretende que se recaude. Tampoco señala a qué se refiere cuando solicita que se practiquen “pruebas verbales y campo”, razón por la cual se negará su solicitud.

¹ Ver informe técnico en el archivo “20231211_2023IE0129491_INFORME DE COMPLEMENTACION DE INFORME TECNICO PRF-2010-00012”



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No.294

FECHA: mayo 23 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 3 de 5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA EL DECRETO DE PRUEBAS EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012

VERSIÓN LIBRE DE GERARDO VALVERDE SOLÍS:

El señor Gerardo Valverde presentó escrito de versión libre a través de radicado con número 2021ER0095222 del 27 de julio de 2021 en el cual aportó documentación para ser tenida como prueba y solicitó lo siguiente:

“Solicito como prueba lo siguiente:

1- Que se llame y/o se vincule a los responsables directos de dichos procedimientos al tesorero para la época de los hechos señor, EDWIN JAMES PATIÑO el cual se identifica con el número de cedula 16.503.841, celular número 315.421-8738, email: edwinjanes@hotmail.com

2- Que se llame y/o se vincule al contador de la universidad para la época de los hechos, señor ANGEL ANTONIO IBARGUEN RUIZ de profesión contador público, el cual se identifica con el número de cedula 1.111.749.456, celular # 316.658-2543, email: ibarguen827@hotmail.com

Quienes eran los encargados, responsables de realizar las causaciones, presentaciones, declaraciones y los correspondientes pagos de los gastos los que debieron ser ordenados por el señor rector en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, para llevar a cabo dicha actividad se debe contar con los documentos y soportes correspondientes en cada uno de los casos de conformidad a las leyes y el reglamento de la universidad, de acuerdo al manual de funciones que anexo como prueba.”

POSICIÓN DEL DESPACHO:

Respecto de la solicitud elevada por el señor Valverde Solís no encuentra este Despacho que la prueba sea idónea para lo que se pretende, por cuanto llamar a testimonio al señor Edwin Patiño y Angel Ibarguen mal podría soportar los movimientos bancarios investigados en el presente Proceso.

No señala el señor Valverde qué pretende con los testimonios solicitados ni cómo los mismos pueden esclarecer los hechos investigados.

Debido a lo anterior, este Despacho no encuentra la utilidad, pertinencia y conducencia de las pruebas solicitadas y por tanto negará la práctica de las mismas.

OSCAR LARRAHONDO – A TRAVÉS DE SU APODERADA DE OFICIO

La apoderada de oficio del señor Larrahondo presentó a través de oficio con rad. 2021ER0157714 del 5 de noviembre de 2021 la siguiente solicitud de pruebas:



AUTO MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA EL DECRETO DE PRUEBAS EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012

“Primero: Se remitan los archivos en medio físico y/o magnético, que reposan de todas las actuaciones de mi prohijado como rector encargado de la Universidad del pacifico “UNAP”. Segundo: Se practiquen las pruebas verbales y de campo en las instalaciones de la universidad del pacifico para corroborar que la información del periodo de mi prohijado comprendido entre el 26 de octubre de 2018 al 25 de enero del 2019 y 15 de febrero del 2019 al 18 de febrero del 2019, se encuentra en la universidad del pacifico.”

POSICIÓN DEL DESPACHO

Frente a la primera solicitud, no se aclara o señala cuáles son los archivos que pretende la apoderada de oficio del señor Larrahondo que se soliciten a la UNPA.

Por otra parte, con respecto a la segunda solicitud, la apoderada de oficio del señor Larrahondo tampoco señala cuáles pruebas “verbales y de campo” requiere que se practiquen.

Finalmente se recuerda que en el presente Proceso se practicó un informe técnico contable que recaudó el material que sustentaba los gastos investigados, por lo que se considera que efectuar una visita a las instalaciones de la UNPA no es útil, pertinente ni conducente. Esto además teniendo en cuenta que la apoderada de oficio del señor Larrahondo no señaló exactamente qué soportes pretende que se recaude. Por esta razón se negará su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Directiva Colegiada Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **NEGAR** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Providencia las pruebas solicitadas por el señor Víctor Hugo Moreno Moreno.
- SEGUNDO:** **NEGAR** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Providencia las pruebas solicitadas por el señor Gerardo Valverde Solís
- TERCERO:** **NEGAR** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Providencia las pruebas solicitadas por la apoderada de oficio del señor Oscar Larrahondo
- CUARTO:** **INCORPORAR** al expediente y tener como pruebas los soportes remitidos en los escritos de argumentos de defensa de los señores



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No.294

FECHA: mayo 23 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 5 de 5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA EL DECRETO DE PRUEBAS EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

Víctor Hugo Moreno Moreno y Gerardo Valverde Solís, asignándoles el valor que en derecho corresponda.

CUARTO:

NOTIFICAR por estado el contenido del presente Auto de acuerdo a lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, haciendo saber a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto en la dirección del pie de página o al correo electrónico cgr@contraloria.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

QUINTO:

El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la Republica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial – Directiva Ponente

Proyectó: AURA LORENA MESÍAS TORRES
PU Grupo de Responsabilidad Fiscal
10-may-24

Revisó: MÓNICA F. GÓMEZ SALAZAR
Coordinadora de Gestión – Grupo de Responsabilidad Fiscal
15/05/2024

Aprobó: SADRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial – Directiva Ponente

El presente documento se suscribe con firma digitalizada o escaneada en atención al Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.